

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2018431

RESOLUCION EXENTA Nº 1.740/770

ARICA, 23 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Leoncio CABRERA LEON nacido el 26/06/1971 en Peru, documento nacional identidad 09964037 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 06 de Febrero de 2009 por el Complejo Fronterizo de Chacalluta, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero se encontraba residiendo en forma ilegal en el país, con su permiso de turismo vencido, infringiendo por ello el Artículo Nº148 del Reglamento de Extranjería; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores, sin embargo dada su precaria situación económica, solicita ser expulsado del país; la declaración del extranjero infractor, su D.N.I. y la Tarjeta de Turismo vencida, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N 2, 30, 84 d el D.L. 1094 de 1975 y los artículos N°s 147, 148, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Leoncio CABRERA LEON de nacionalidad PERUANA.

 $2.- \texttt{C\'{M}PLASE} \quad \texttt{por} \quad \texttt{POLIC\'{I}A} \quad \texttt{DE} \\ \texttt{INVESTIGACIONES} \; \texttt{DE} \; \texttt{CHILE}, \; \texttt{lo} \; \texttt{dispuesto} \; \texttt{en} \; \texttt{el} \; \texttt{N}^{\circ} \; \texttt{1}, \; \texttt{notificando} \; \; \texttt{al} \; \; \texttt{extranero} \\ \texttt{afectado}, \; \texttt{quien} \; \texttt{deber\'{a}} \; \texttt{hacer} \; \texttt{abandono} \; \texttt{del} \; \texttt{pa\'{i}s}. \\$

3.- El servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la presona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad ARCHÍVESE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y EN SI

ON INTENDENTE SOCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/lcl [9276] 23/11/2009